

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 94-23 que confirma al señor Eddy Antonio Alcántara Castillo, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor, para el periodo comprendido del 18 de marzo de 2023 al 18 de marzo de 2025. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 94-23

CONSIDERANDO: Que en el artículo 30, párrafo 1, de la Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, se establece que “El Director Ejecutivo durará en sus funciones dos (2) años y podrá ser confirmado hasta por otros dos (2) períodos consecutivos de igual duración, por su adecuado desempeño, mediante decisión tomada por el voto secreto del Consejo Directivo de Pro Consumidor”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en fecha 31 de enero de 2023, realizó una sesión extraordinaria en la que conoció la presentación de una terna o ratificación de la Dirección Ejecutiva para dirigir el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el período 2023-2025.

CONSIDERANDO: Que en la referida sesión se propuso la confirmación del actual director ejecutivo, Dr. Eddy Antonio Alcántara Castillo, propuesta que fue acogida a unanimidad por los consejeros presentes, que eran la totalidad, mediante el voto secreto, bajo la ponderación del adecuado desempeño en sus funciones, los resultados obtenidos y el posicionamiento alcanzado por la institución durante su gestión.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El artículo 30, de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005.

VISTO: El Decreto núm.709-11, del 15 de noviembre de 2011, que crea el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección del Consumidor o Usuario.

VISTA: La Resolución núm.002-2023 del 31 de enero de 2023, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Eddy Antonio Alcántara Castillo, queda confirmado como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), para el período comprendido del 18 de marzo de 2023 al 18 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 95-23 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Marcelo Rebelo de Sousa, presidente de la Republica Portuguesa. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 95-23

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del excelentísimo señor Marcelo Rebelo de Sousa, presidente de la República Portuguesa.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.